



ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL GENERAL RELATIVO A LOS CRITERIOS PARA LA FIJACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL POR PARTE DE LAS CANDIDATURAS.

(Sesión 25 de noviembre de 2025)

ACUERDO 17.1/JEG 25-11-25, por el que se establecen los criterios para la fijación de propaganda electoral por parte de las candidaturas en las elecciones al XIII Claustro Universitario.

Corresponderá a las direcciones de los centros la determinación de los espacios en los que las candidaturas podrán ubicar su propaganda electoral, seleccionando lugares amplios en los que todas las candidaturas puedan colocar su material, de modo que solo en esos espacios podrá situarse la propaganda electoral. En relación con el reparto de cada espacio dedicado a la propaganda electoral, las direcciones de los centros fomentarán que se alcancen acuerdos entre todas las candidaturas. En caso de no consensuarse la distribución, celebrarán un sorteo en presencia de aquellas para dirimir la cuestión, de cuya celebración y resultado informarán por escrito a la Junta Electoral General.

La decisión de los centros deberá en todo caso respetar lo previsto en el punto 2 del Acuerdo 9.2/JEG 13-11-25, por el que se concretan, por asentimiento, los criterios que deben presidir las elecciones al XIII Claustro Universitario de la Universidad de Sevilla, en virtud del cual no podrá desarrollarse la campaña electoral en las clases, bibliotecas o al resto de los espacios académicos dentro de los que se han de entender comprendidos todos los dedicados a la docencia y a la investigación, como aulas, laboratorios, talleres o cualquier otro en el que se esté llevando a cabo la función formativa o investigadora.

Las direcciones de los centros y sus responsables administrativos quedan facultados por la Junta Electoral General para retirar la publicidad electoral que no se atenga a estas indicaciones, dándole cuenta de esta actuación.